Barrancabermeja, Mayo 15 de 2024.

Señor (a):

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6

LUIS ALBERTO ORREGO ÚSUGA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de **Perito Avaluador** de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores **ANA,** con Registro Abierto de Avaluadores **RAA;** AVAL-8338789, afiliado a la Lonja de Colombia (Afiliación Vitalicia - **AF V 1112-8789)**, comedidamente me permito rendir la experticia para el cual fui encargado, mediante el **CONTRATO 1140-24 / SECOP CO1.SLCNTR.12584312,** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE RECURSO FÍSICO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, el cual presento en los siguientes términos:

Informe pericial del valor razonable: CAMABAJA, en la actualidad se encuentra en los PATIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cual consta de: **17 folios**.

Cordialmente,



Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
  Código: AVAL-8338789 del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas** T.P. **No 29903.**
  Res. 8667 del 31/01/2.006
  Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ ***Certificado de Aptitud Ocupacional Técnico Laboral por Competencias en Avalúos.***
  Avaluador en toda las Categorías:
  Decreto 556 del 14 de Marzo de 2014;
  1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- ✓ **Inscrito - Cámara de Comercio de Bucaramanga**
  Según Matricula 122031 del 25/05/2.005

Anexo: **Fotocopia Cedula Ciudadanía –** Perito Avaluador, Luis Alberto Orrego Úsuga.
- o **Fotocopia T.P. 29903** – Admr. de Empresas, Min Comercio, Industria y Turismo.
- o **Fotocopia** Certificado Afiliado Lonja de Colombia.
- o **Fotocopia** Registro Abierto de Avaluadores **(RAA) – AVAL-8338789 (5 Folios).**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LUIS ALBERTO ORREGO USUGA		MAYO 15 DE 2024
Revisó:	Diana Mercedes Ronderos Ceballos		MAYO 15 DE 2024.
Aprobó:	Diana Mercedes Ronderos Ceballos		MAYO 15 DE 2024.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

AV HRC	MYE	2024–B021

VALOR RAZONABLE CATEGORÍA (7) DECRETO 556 DE 2014 - MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL



CAMABAJA / PATIO
INFRAESTRUCTURA
BARRANCABERMEJA

VALOR RAZONABLE CATEGORÍA (7) DECRETO 556 DE 2014 - MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

CAMABAJA / PATIO
INFRAESTRUCTURA
BARRANCABERMEJA

Señores:

DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6

Presentado por:

Perito Avaluador Profesional

Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
  Código: AVAL-8338789 Del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas T.P. N° 29903.**
  Res. 8667 del 31/01/2.006
  Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Certificado de Aptitud Ocupacional Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
  Avaluador en toda las Categorías:
  Decreto 556 del 14 de Marzo de 2014;
  1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- ✓ **Inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga**
  Según Matricula 05-122031-01 del 25/05/2.005

CALLE 6 N° 12 – 26 / 28 APTO 603 CASCO ANTIGUO.
Teléfonos: 300 4414666 - 315 8382700.
Floridablanca - Santander – Colombia.

Barrancabermeja, Mayo 15 de 2024

SÍNTESIS DEL AVALÚO REALIZADO

CAMA BAJA / PATIO
INFRAESTRUCTURA
BARRANCABERMEJA

BASES DE LA VALUACIÓN	**CATEGORÍA 7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL** - DECRETO 556 DEL 14 DE MARZO DE 2014. **ALCANCE:** EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE USO EN LA INDUSTRIA, MOTORES, SUBESTACIONES DE PLANTA, TABLEROS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN, SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRA, Y MAQUINARIA PARA PRODUCCIÓN Y PROCESO. EQUIPOS DE CÓMPUTO: MICROCOMPUTADORES, IMPRESORAS, MONITORES, MÓDEMS Y OTROS ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS, REDES, MAINFRAMES, PERIFÉRICOS ESPECIALES Y OTROS EQUIPOS ACCESORIOS DE ESTOS. EQUIPOS DE TELEFONÍA, ELECTROMEDICINA Y RADIOCOMUNICACIÓN. TRANSPORTE AUTOMOTOR: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONES, BUSES, TRACTORES, CAMIONES Y REMOLQUES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, CUATRIMOTOS, BICICLETAS Y SIMILARES.
CLASE DE AVALÚO	MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL.
OBJETO DE LA VALUACIÓN:	VALOR RAZONABLE DEL VEHICULO – SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (**NIIF**).
SOLICITANTE	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
CLASE DE EQUIPOS	MOVIL - VEHICULAR
PROPIETARIO	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** **NIT: 890201900-6**
TENENCIA:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
AVALUADOR	LUIS ALBERTO ORREGO USUGA AVALUADOR **(RAA): AVAL-8338789** DEL 14/02/2018 LONJA DE COLOMBIA # **AF V 1112-8789**
FECHA DE VISITA	ABRIL 24 DE 2024.
	El presente avaluó está conforme a la "**LEY NÚMERO 1673 DEL 19 DE JULIO DE 2013 DEL CONGRESO DE COLOMBIA",** por medio de la cual se crea el Estatuto de la Actividad de la Valuación y se dictan otras disposiciones. **Artículo 5 – Inscrito en toda las Categorías:** Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del **Decreto 556 del 14 de Marzo de 2014** - Categorías en las que los Avaluadores pueden inscribirse

REFERENCIA NORMATIVA	en el Registro Abierto de Avaluadores. Para efectos de la inscripción en el RAA, los Avaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances" establecidos para cada categoría de bienes a avaluar," debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1673 de 2013 y en el presente Decreto. **Procedencia del Código General del Proceso Artículo 226.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Todo dictamen se rendirá por un perito. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

INFORME TECNICO DE AVALUO MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN VEHICULAR

1. INFORMACIÓN GENERAL.

AVALÚO PARA DETERMINAR EL VALOR RAZONABLE DEL BIEN, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICION ACTUAL DEL VEHÍCULO, SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, SEGUROS Y OTROS, CON RESPECTO AL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA DE VEHÍCULOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O SUSTITUTOS.

Tipo de Vehículo: CAMA BAJA / PATIOS INFRAESTRUCTURA

PLACA	SIN INFORMACION
SERVICIO	OFICIAL
MARCA	SIN INFORMACION
TIPO / LINEA	CAMA/BAJA
COLOR	AMARILLO
MODELO	1992
CHASIS	NO APLICA
MOTOR	NO APLICA
CILINDRAJE	NO APLICA
KILOMETRAJE	NO APLICA
COMBUSTIBLE	NO APLICA

1.1. Descripción del Vehículo:

CAMABAJA, en la actualidad se encuentra en los PATIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, vehículo en estado inservible; **Bienes inservibles** (Resolución 556 de 2021 Distrito de Barrancabermeja): Son aquellos bienes muebles que, por su estado o desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes.

Bases de la Valuación: Las características técnicas se toman de la observación personal del valuador, de acuerdo con el conocimiento y todos los conceptos en este avaluó son demostrables, por lo tanto, está prohibida la reproducción total o parcial, sin la aprobación escrita del Avaluador. Lo anterior significa que el valuador no puede ser requerido para dar testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avaluó, exceptuando arreglos previos por las partes. Pues este es llevado a cabo conforme a los procedimientos establecidos en los códigos de ética, normas y comportamientos del Avaluador.

1.2. Inspección Ocular:

Atendió la Visita: ING. RAMIRO ROZO PROFESIONAL ESPECIALIZADO III DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Fecha de visita: Abril 24 de 2024
Explotación: Inservible.
Fecha del informe: Mayo 15 de 2024

La presunción de buena fe, **Artículo 83 C.N.** Las actuaciones particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

NOTA: Dentro de la inspección cabe destacar que a simple vista el vehículo no cuenta con placa que lo individualice inmediatamente, por lo que es necesario que el ingeniero Ramiro Rozo, lo identifiquen plenamente.

2. MARCO JURIDICOS.

- ✓ **Solicitante:** DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - NIT: 890201900-6
- ✓ **Objeto de la Valuación:** VALOR RAZONABLE DEL VEHICULO – SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (**NIIF**).
- ✓ **Destinatario de la Valuación:** DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - NIT: 890201900-6

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO.

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
DIRECCIONALES	0	Malas
LUCES	0	Malas
MANIJAS	0	No
TAPETES	0	No
GUANTERA	0	No
LLAVE SWITCH	0	No
TAPA DE ACEITE	0	No
LAVAPARABRISAS	0	No
VIDRIOS	0	No
BOMPER	0	No
JUEGO DE LLANTAS	8	Malas
JUEGO DE RINES	8	Malas
BOMBA DE GASOLINA	0	No
CARBURADOR	0	No
ALTERNADOR	0	No
STOPS	0	Malo
TAPA RADIADOR	0	No
PUERTAS	0	No
ASIENTOS - PASAJEROS	0	No
TRANSMISIÓN		No
DIRECCIÓN (MECÁNICA – HIDRÁULICA)		No
SOAT		No
REVISION TECNOMECANICA.		No

VETUSTEZ: 32 AÑOS

NOTA DEL AVALUADOR: DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCION ANTERIOR DEL VEHICULO; CAMABAJA / PATIOS INFRAESTRUCTURA.

EL VEHICULO SE CONSIDERA OBJETO DE BAJA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION Y TOTALMENTE DAÑADO EN LOS **PATIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**; PRESENTANDO DAÑO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES, LO CUAL LO LLEVAN A UN ESTADO INSERVIBLE DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 556 DE 2021 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, POR DETERIORO HISTÓRICO, PORQUE QUE YA HA CUMPLIDO SU CICLO DE VIDA ÚTIL DE MAS DE 10 AÑOS. POR DESGASTE Y MAL ESTADO FÍSICO, Y ESTE NO LE SIRVEN A LA ENTIDAD.

NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE, Y APLICA UNICAMENTE SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 556 DE 2021 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

4. POLÍTICAS (CRITERIOS) PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALUÓ.

Se entiende por valor comercial (Razonable) el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Según lo anterior corresponde a una operación de contado.

Se consultaron las estadísticas de las operaciones recientemente. El valor asignado se entiende como el valor presente del vehículo tal como se encontraba al momento de realizar la visita de inspección.

4.1. Metodología:

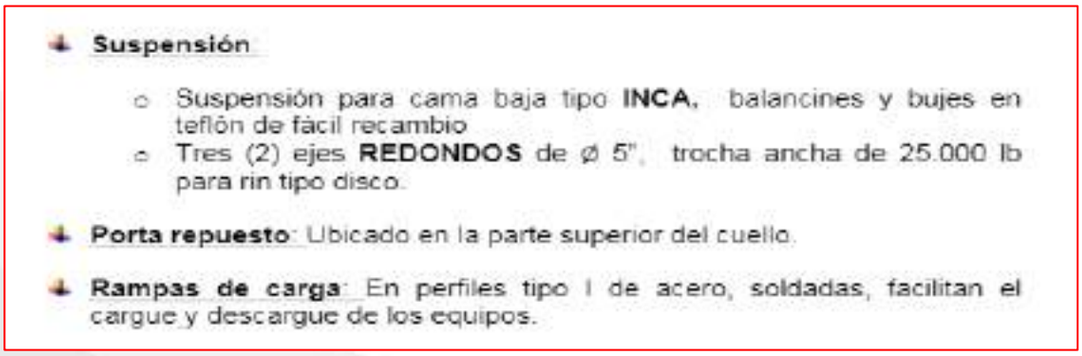
Artículo 1, Resolución 620 IGAC 23/09/2008 - Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Además de la vida útil, se maneja otro concepto conocido como **valor de salvamento o valor residual**, y es aquel valor por el que la empresa calcula que se podrá vender el activo una vez finalizada la vida útil del mismo. El valor de salvamento no es obligatorio.

Los coches con problemas mecánicos o vehículos de alto kilometraje tienen un valor residual inferior.

VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES:





NOTA DEL AVALUADOR: EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO GENERAL, POR LO TANTO, EL VALOR RAZONABLE DE MERCADO NO APLICA PARA EL

PRESENTE, YA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN ESTADO INSERVIBLE, PARA DESINTEGRACIÓN FÍSICA (CHATARRIZACIÓN).

La desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

5. RESPONSABILIDADES DEL AVALUADOR:

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR
¿QUÉ ES UN AVALÚO?
"Decreto 1420 de 1998 – Artículo 2º."

"Se entiende por valor comercial de un bien el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien".

- ✓ El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título de la misma (Certificado de tradición, Escritura, Auto, etcétera).
- ✓ El Perito Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el avaluó y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo que sea solicitado formalmente por una autoridad competente.
- ✓ El presente informe es propiedad del Avaluador y por ende está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a los valores estimados. Lo anterior obedece a que el avalúo es confidencial para la persona a quien va dirigido el informe, caso por el cual no se acepta responsabilidad por el uso indebido o por terceros que se apoyen en él**.**

El presente avaluó está conforme a la "Ley Número 1673 del 19 de Julio de 2013 del Congreso de Colombia", por medio de la cual se crea el Estatuto de la Actividad de la Valuación y se dictan otras disposiciones.

6. RESULTADO DEL AVALUÓ.

6.1. Avaluó Comercial:

EL VEHICULO SE CONSIDERA OBJETO DE BAJA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

EL VEHICULO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E INSERVIBLE EN LOS **PATIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**; PRESENTANDO DAÑO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES, LO CUAL LO LLEVAN A UN ESTADO INSERVIBLE DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 556 DE 2021 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, POR DETERIORO HISTÓRICO, PORQUE QUE YA HA CUMPLIDO SU CICLO DE VIDA ÚTIL DE MAS DE 10 AÑOS. POR DESGASTE Y MAL ESTADO FÍSICO, Y ESTE NO LE SIRVEN A LA ENTIDAD.

NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE, Y APLICA UNICAMENTE SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 556 DE 2021 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

De igual forma las vidas útiles asignadas para cada elemento de Propiedad, Planta y Equipo fueron establecidas por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja con base a la utilización esperada del activo y siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos Contables, las vidas útiles definidas para los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, que establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno, son las siguientes:

TIPO DE BIEN	VIDA ÚTIL - AÑOS	VALOR RESIDUAL
Edificaciones	50	0
Maquinaria y Equipo	15	0
Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	10	0
Equipo de Comunicación	10	0
Equipo de Computación	5	0
Equipo Médico Científico	10	0
Redes, Líneas y Cables	25	0
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	10	0
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	10	0

FUENTE: MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES / DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En ningún caso podrá entenderse que los Avaluadores puedan garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos de los solicitantes o propietarios del bien, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía. Hechas las anteriores consideraciones se toman los conceptos para determinar el valor comercial del Vehículo.

6.2. Valor de salvamento:

Además de la vida útil, se maneja otro concepto conocido como valor de salvamento o valor residual, y es aquel valor por el que la empresa calcula que se podrá vender el activo una vez finalizada la vida útil del mismo. El valor de salvamento no es obligatorio.

Como se sabe, el **valor** residual, **valor de salvamento** o "**valor de rescate**" de un activo es una parte de su **costo** que no se deprecia, porque es **el precio** "que se recibiría en la actualidad si el activo estuviera en la edad y condiciones que se esperan al final de su vida útil".

Nota del Avaluador: Se concluye con base en el concepto tecnico y descripcion anterior del vehiculo, que **no aplica el valor de rescate y/o valor de salvamento**, por el estado actual y funcionalidad mecanica del vehiculo, ya que el valor de la depreciacion

corresponde al cien por ciento (100%), donde el valor presente del vehiculo debido al estado actual **es igual a cero**. Pues su condición al final de su vida útil no fue la esperada, encontrándose por fuera del comercio por edad y vida útil, y aplica únicamente la desintegración y/o chatarrización

6.3. VALOR RAZONABLE DEL VEHÍCULO AVALUADO:

ITEM	VALOR ($)	DEP ACUM	VALOR ($) FINAL
VALOR DEL MERCADO Y/O RESCATE.	10.000.000		$ 10.000.000
VALOR DEPRECIACIÓN MERCADO Y/O RESCATE.	(%) ESTADO ACTUAL	-100%	$ 10.000.000
VALOR DEL VEHICULO MENOS (-) DEPRECIACIÓN.			**$ 0.000**

VALOR RAZONABLE DEPRECIADO: CERO PESOS M/CTE (**$0.000**).

ESTADO VEHICULAR PARA DAR DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 0556 DE 2021 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

El objeto es dar de baja los bienes que se encuentran fuera de uso y/o estado inservible, a fin de mantener un inventario depurado y con bienes que sean de utilidad para el Distrito de Barrancabermeja.

Bienes inservibles. Son aquellos bienes muebles que, por su estado o desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes

Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.

Desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización: Consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

TIPO DE DESTINACION FINAL SUGERIDA

ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

Debe realizarse de conformidad con las reglas generales y específicas que le son aplicables a la subasta inversa. Teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS IDÓNEOS.

El ordenamiento jurídico colombiano contempla que "La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario". El producto de los bienes muebles dado de baja que se vendan, se destinaran a la incorporación del presupuesto del Distrito.

CHATARRIZACIÓN:

El proceso de chatarrización de un vehículo consiste en su desintegración física total, hasta dejarlo convertido en desechos. Esta práctica se realiza cuando el vehículo ya no cuenta con las disposiciones para circular o ha cumplido su vida útil. Para caso especifico el vehiculo en la actualidad se encuentra en estado inservible por daño general y aplica para este la desintegración general y/o chatarrización.

La chatarrizacion aplica para las dos enajenaciones anteriormente descritas.

La chatarrización tiene como objetivo renovar el parque automotriz de Colombia, mejorar el medio ambiente sacando los autos que más contaminan y evitar que el abandono de vehículos en las calles, lo que también provocan un gran impacto medioambiental. Por esta razón, existen algunos beneficios asociados a la chatarrización de vehículos que tienen como fin incentivar a los conductores a optar por este trámite cuando termina la vida útil del carro.

Decreto 478 de 2021 Ministerio de Transporte: Decreta;

El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

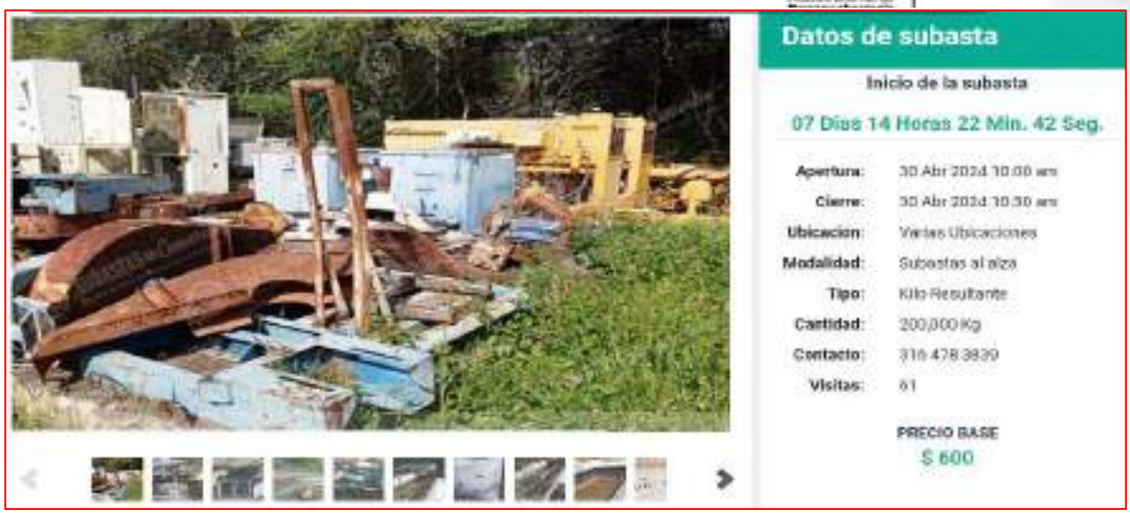
La desintegración física de vehículos o también conocida como chatarrización, consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor por parte de cualquier entidad desintegradora, debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.

El valor en uso: equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

ESTUDIO DE MERCADO CHATARRA



Fuente: https://www.compradechatarrabogota.com/precio-chatarra-hoy-2024/
Comercializadora de Metales Bogotá.



- *La Secretaría Distrital de Movilidad abrió una subasta para ofertar un lote de 150 automotores, catalogados como chatarra, por un valor inicial de 46 millones 200 mil pesos colombianos.*
- *En la 18ª Subasta, a cargo de la Comercializadora Nave Ltda., participaron empresas acreditadas por el Ministerio de Transporte como desintegradoras.*
- *En los patios de Bogotá, actualmente se encuentran cerca de 30 mil vehículos inmovilizados.*

Bogotá, 25 de agosto de 2023 (@SectorMovilidad). Facultada por la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad abre subastas desde el 2018, con el propósito de descongestionar los patios de Bogotá y procurar un mejor ambiente para la ciudadanía.

Los automotores subastados y avaluados en calidad de chatarra, corresponden a vehículos tipo motocicleta, automóviles, microbuses y camionetas.

La 18ª subasta de vehículos, declarados en abandono, se ofreció un lote de 150 vehículos en calidad de chatarra, con un valor inicial de 46 millones 200 mil pesos.

A la puja, se presentaron empresas acreditadas por el Ministerio de Transporte como 'desintegradoras' y la ganadora fue la firma Recuperaciones Naranjo Recycling S.A.S., con una oferta de 73 millones 500 mil pesos colombianos.

Fuente: Secretaria de Movilidad Bogotá.
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/noticia/movilidad_otorga_un_lote_de_150_vehiculos_para_chatarrizar

https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-casi-6-000-vehiculos-han-sido-subastados-para-ser-chatarrizados-830585



Fuente: Subastas y Comercio Medellín.
https://subastasycomercio.com/categorias-subastas-web/chatarra.html?toquen=34ea63816ff2db60a31aec2e8fe6c5cc&search=553e63fbbcf86fd57e451e1422abccd1

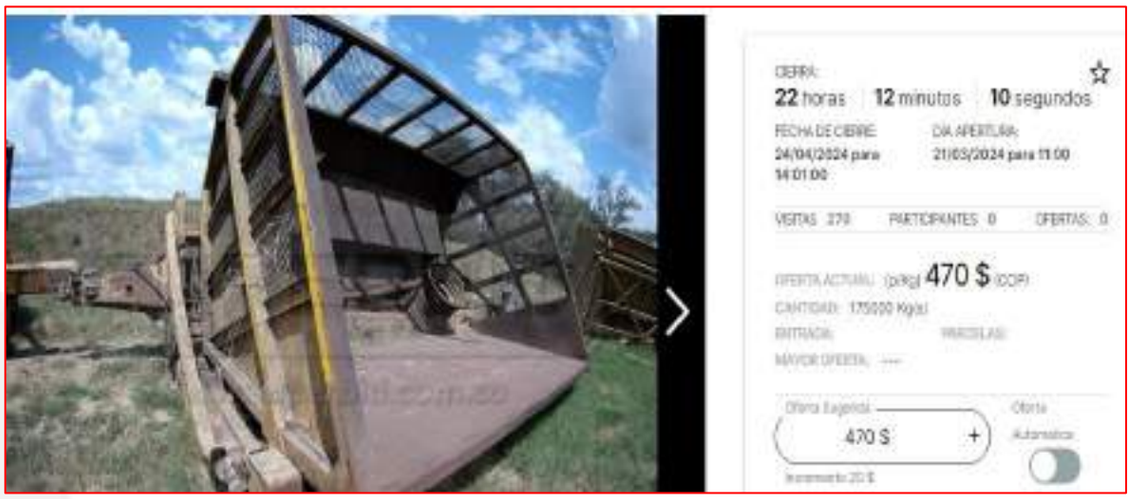


https://www.superbid.com.co/oferta/oferta-por-kg-aprox-175-tn-de-equipos-y-partes-de-maquinaria-suelta-y-puesta-en-pie-para-desmantelar-ubic-la-paila-valle-del-cauca-3230849



https://www.superbid.com.co/oferta/oferta-por-kg-aprox-90-tn-de-equipos-y-partes-de-maquinaria-suelta-y-puesta-en-pie-para-desmantelar-ubic-pradera-valle-del-cauca-3230848

Fuente: https://www.saesas.gov.co/?idcategoria=94305



https://www.superbid.com.co/oferta/oferta-por-kg-aprox-175-tn-de-equipos-y-partes-de-maquinaria-suelta-y-puesta-en-pie-para-desmantelar-ubic-la-paila-valle-del-cauca-3230849



https://naveltda.com.co/producto/mil-1-165-automotores-catalogados-como-chatarra-desintegracion/

El objeto es dar de baja los bienes que se encuentran fuera de uso y/o estado inservible, a fin de mantener un inventario depurado y con bienes que sean de utilidad para el Distrito de Barrancabermeja.

Nota del Avaluador: Es bueno aclarar que los precios de mercado anteriores son para la gestión de residuos donde adicionalmente, se debe realizar la actividad de desensamble, limpieza y separación de componentes, que acarrea costos adicionales y disminuyen el valor de los materiales recolectados. Lo anterior a que se deben separar, almacenar y manipular para un manejo adecuado.

Quedando obligado el comprador de la chitarra, a realizar la disposición final, toda vez que la venta de estos es en las condiciones actuales que se encuentran.

Resolución 1606 del Ministerio de Ambiente.

Método Comparativo o de Mercado:

INVESTIGACION DEL VALOR DEL KILO DE CHATARRA CON CARACTERISTICAS SIMILARES O SUSTITUTA	CANTIDAD KILOG	VALOR PEDIDO KILOGRAMO	ESTADO DE LA CHATARRA: SUCIA CONTAMINADA	DEPRECIACION POR ESTADO DE LA CHATARRA = 20%	VALOR M2 Y/O HA2	FUENTE DE INFORMACION: PROPIETARIOS Y OFERTAS DEL SECTOR
SUBASTAS Y COMERCIO	1,00	$ 470	$ -	$ 423	$ 423	BUCARAMANGA
MOVILIDAD BOGOTA	1,00	$ 475	$ -	$ 428	$ 428	BUCARAMANGA
SUPERBID DE COLOMBIA	1,00	$ 530	$ -	$ 477	$ 477	BUCARAMANGA
MOVILIDAD BOGOTA	1,00	$ 490	$ -	$ 441	$ 441	BUCARAMANGA
Media Aritmetica					**442**	
Mediana					428	
Media					441	
Moda					#N/D	
Desviación Estandar					24	
Coeficiente de Desviación					**5,54**	
Rango Superior					467	
Rango Inferior					418	

Coeficiente de Variación es del 5.54 %, Inferior al 7.50% - Debido a lo anterior se toma la Media Aritmética como valor Razonable para el KG de la chatarra.

VALOR ESTIMADO (POR ENAJENACIÓN) PARA DESINTEGRACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN.

ITEM	VALOR KILOGRAMO	VALOR TONELADA
VALOR ESTIMADO CHATARRA EN BRUTO	**$ 442**	**$ 442.000**

VALOR ESTIMADO TONELADA CHATARRA EN BRUTO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE **($442.000).**



Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
  Código: AVAL-8338789 Del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas T.P. N° 29903.**
  Res. 8667 del 31/01/2.006
  Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Certificado de Aptitud Ocupacional Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
  Avaluador en toda las Categorías:
  Decreto 556 del 14 de Marzo de 2014;
  1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- ✓ **Inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga**
  Según Matricula 05-122031-01 del 25/05/2.005

CAMABAJA / PATIOS DE INFRAESTRUCTURA BARRANCABERMEJA



ESTADO ACTUAL CAMABAJA / PATIOS INFRAESTRUCTURA





ESTADO ACTUAL CAMABAJA / PATIOS INFRAESTRUCTURA

CAMABAJA / PATIOS DE INFRAESTRUCTURA BARRANCABERMEJA



ESTADO ACTUAL CAMABAJA / PATIOS INFRAESTRUCTURA

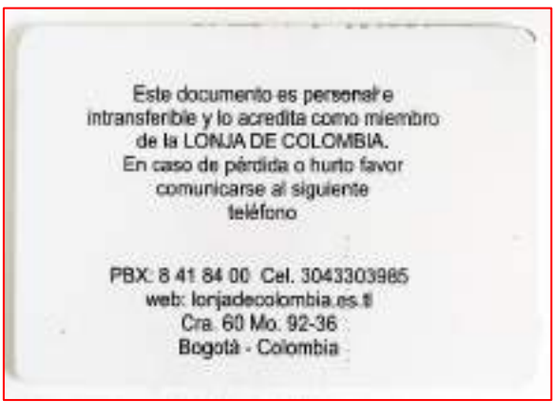


ESTADO ACTUAL CAMABAJA / PATIOS INFRAESTRUCTURA

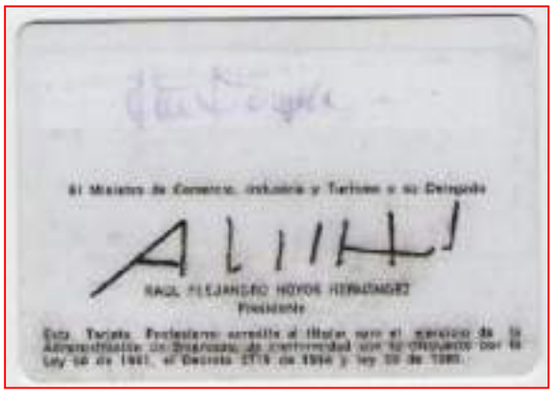

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.338.789
ORREGO USUGA
LUIS ALBERTO


15-NOV-1971
TURBO
(ANTIOQUIA)
1.70
O+
M


LONJA DE COLOMBIA
APOYO EMPRESARIAL
LUIS ALBERTO ORREGO USUGA
C.C. 8.338.789
ERA: ANA / CATEGORIAS: 13 / RAA 8338789
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Afiliacion V 1112-6789


Este documento es personal e
intransferible y lo acredita como miembro
de la LONJA DE COLOMBIA.
En caso de pérdida o hurto favor
comunicarse al siguiente
teléfono
PBX: 8 41 84 00 Cel. 3043303985
web: lonjadecolombia.es.tl
Cra. 60 Mo. 92-36
Bogotá - Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS
T.P. 29903
LUIS ALBERTO
ORREGO USUGA
C.C. 8'338.789 CHIGORODO-ANT.
Universidad: U.N.A.D.
Profesión: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Fecha Título: 12/10/06


El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado
RAUL ALEJANDRO HOYOS HERNANDEZ
Presidente

LONJA DE COLOMBIA
Apoyo Empresarial
P.J. S-0038590 N.I.T 900404901-0

Bogotá, 11 de diciembre de 2021

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, LONJA DE COLOMBIA, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio Nº 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

C E R T I F I C A C I Ó N

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar a el señor LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, identificado con C.C. 8.338.789, como PERITO AVALUADOR PROFESIONAL, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en terrenos y cartografía, Plan de Ordenamiento Territorial, Inmuebles Urbanos y Rurales e Intangibles, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana Ley 1673 y ley 388, con REGISTRO INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA (AFILIACION VITALICIA - AF V 1112-8789), también se encuentra inscrito en la ERA: ANA, con Registro de Avaluador RAA: AVAL-8338789, en las 13 CATEGORIAS.

Además, es afiliado de manera vitalicia por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras deIDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de entidad.

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208
LDECO#96

PIN de Validación: b2640a25

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8338789, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Febrero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8338789.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
14 Feb 2018	**Regímen de Transición**	**23 Nov 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
14 Feb 2018	**Regímen de Transición**	**23 Nov 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción	Regimen
20 Ago 2020	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen	Fecha de actualización	Regimen
14 Feb 2018	**Regímen de Transición**	**23 Nov 2021**	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Demás derechos de indemnización, cálculos compensatorios.

Fecha de inscripción	Regimen
29 Ene 2020	**Régimen Académico**

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0860, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0593, vigente desde el 01 de Diciembre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0083, vigente desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Octubre de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER
Dirección: CALLE 6 # 12 - 26 / 28 APTO 603 CENTRO
Teléfono: 3004414666
Correo Electrónico: orregousuga@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 8338789

El(la) señor(a) LUIS ALBERTO ORREGO USUGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b2640a25

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Mayo del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal